



CONTRATO No. 072-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL**, representada por la **Econ. Lilia Azucena Suárez Litardo, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte la Sra. Susana del Rocio Vera Arizaga, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos la delegada de la Máxima Autoridad de la ESPOL Econ. Lilia Suárez Litardo, resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-023-2015 para la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias 530819 "Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos" y 530829 Insumo Bienes Materiales y Suministros para Investigación, según consta en la certificación presupuestaria No. 2089 del 19 de mayo del 2015, emitida por la Gerencia Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 4 de septiembre del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente la Econ. Lilia Suárez Litardo, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad mediante Resolución de Adjudicación del 24 de septiembre del 2015, adjudicó el proceso SIE-ESPOL-023-2015 para la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL"**, a la oferente SRA. SUSANA DEL ROCIO VERA ARIZAGA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
 - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
 - d) La resolución de adjudicación.
 - e) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer, entregar en perfectas condiciones los bienes objeto de esta contratación, esto es la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL"** ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato detalladas a continuación:

1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

No.	nombre del item	Características, requisitos funcionales o tecnológicos	Cantidad	Unidad
1	JERINGUILLA	Jeringuilla de 5 ml, estériles descartables graduadas de 1 en 1. fecha de expiración mayor a 1 año. presentación en paquete de 100 unidades	10	Unidad
2	TUBOS DE 2ML	Tubos de 2,0 ml./ material: polipropileno o. /max. rfc: 30.000 x g. gr aduaciones: sí/ rango de graduación: 0.1 a 1.5 ml. /intervalo de graduación: 0.1 ml./ color: transparente. Tapa antiderrame. presentación: funda de 1000 unidades (para centrifugar)	5	Unidad
3	Porta Objeto	2 x 6 cm, zona para escritura, de cristal. presentación: caja 100 unidades (para microscopía).	20	Unidades
4	Cubre Objeto	2 x 2 cm de cristal. presentación: caja 100 Unidades (para microscopía).	20	Unidad
5	Matraz Erlenmeyer	Matraz Erlenmeyer de vidrio de 2 lts graduado, resistentes a 210 centígrados (para esterilizar medios de cultivo)	12	Unidad
6	Matraz Erlenmeyer	Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1lt graduado, resistentes a 210 centígrados (para esterilizar medios de cultivo)	12	Unidad
7	Matraz Erlenmeyer	Matraz Erlenmeyer de vidrio de 500 ml graduado, resistentes a 210 centígrados (para esterilizar medios de cultivo)	12	Unidad
8	Matraz Erlenmeyer	Matraz Erlenmeyer de vidrio de 500 ml graduado, resistentes A 210 centígrados (para esterilizar medios de cultivo)	12	Unidad
9	Matraz Erlenmeyer	Matraz Erlenmeyer de vidrio de 500 ml graduado, resistentes a 210 centígrados (para esterilizar medios de cultivo)	12	
10	Matraz Erlenmeyer	Matraz Erlenmeyer de vidrio de 100 ml Graduado (para esterilizar medios de cultivo)	12	Unidad
11	Caja Petri	Caja Petri: desechables, estériles, plástico sin división de 10 cm de diámetro ó (24-16MM) Para Dispensar medio De Cultivo Caliente (100 Centígrados)	13200	Unidad



12	Asas de Platino	Asas de Platino con mango material alambre de nichrome aislante, resistente al calor, calibre del cable 26 , 1 loop o bucle, longitud 65mm, diametro del loop 3mm, capacidad 10ul, material nichrome, las asas de aleación del alambre de níquelcromo deben estar calibradas con alguna norma astm(b167-11) de alta calidad (Para Microbiología)	8	Unidad
13	Guantes de Látex	Los guantes de látex deben ser: libres de talco: si paquete: en caja talla: l fecha de manufactura mínimo 2014. presentación: caja de 50 pares (Para microbiología)	15	Unidad
14	Guantes de Látex	Los guantes de látex deben ser: libres de talco: si paquete: en caja talla: m fecha de manufactura mínimo 2014. Presentación n caja de 50 pares (Para microbiología)	20	Unidad
15	Guantes de Látex	Los guantes de látex deben ser: libres de talco: si paquete: en caja talla: s fecha de manufactura mínimo 2014. Presentación: caja de 50 pares.	30	Unidad
16	Pacas de Algodón	Algodón hidrofílico en rollos peso 500g ó 5 rollos en una funda (Para elaboración de cámara húmeda)	10	Unidad
17	Puntas Azules	Puntas Color azul 100-1000ul compatibles con pipetas labnet y brand de uno o varios canales, material polipropileno certificados libre de rnase/dnase y apirógena. presentación: funda de 1000 unidades	2	Unidad
18	Jeringuillas	Jeringuilla de 1 ml estériles descartables graduadas de 1 en 1. presentación: Paq. 100 Unidades.	10	Unidad
19	Jeringuillas	Jeringuilla de 3 ML Estériles descartables graduadas de 1 en 1 . presentación: paq. 100 unidades	10	Unidad
20	Guantes De Nitrilo	Los guantes de nitrilo deben ser: libres de talco: si paquete: en caja talla: m. presentación: caja de 50 pares (para uso en extracción de adn)	10	Unidad
21	Microtubo	Microtubos de 2,0 ml material: polipropileno max rcf: 20.000 xg graduaciones: sí rango de graduación: 0,1 a 1,5 ml intervalo de graduación: 0,1 ml color: transparente tapa: antiderrame. Presentación: paq. de 500. (para centrífuga)	10	Unidad
22	Tubos para pcr	El tubo para pcr de 0.2 ml. debe ser: material: polipropileno capacidad: 0,2 ml bottom estilo: cónico cap material: polipropileno color: transparente autoclavable: sí estéril: no certificados libre de rnase/dnase y apirógena. presentación: paq 1000 (para PCR)	4	Unidades



23	Tubos de 50 ml	Los tubos de 50 ml, en paquete de 25, debe estar compuesto de: tubo material: polipropileno capacidad: 50 ml estilo del tubo: centrífuga estilo de base: cónico cuello estilo: ancho y con hilo para ajuste de la tapa max rcf: 15500 x g graduaciones: sí rango de graduación: 5-50 ml intervalo de graduación: 2,5 ml color: transparente tapa material: polietileno de alta densidad diámetro del casquillo: 35,2 mm (aprox.) color: naranja estéril: sí Diámetro exterior: 29,1 mm (aprox.) longitud: 114,4 mm (Aprox.) (Para centrífuga)	2	Unidades
24	Puntas	Las puntas de 0,5-200 µl deben ser de: material: polipropileno rango de volumen: 0,5 -200 µl estéril: no color: transparente certificadas: si autoclavable: sí certificados libre de rnase/dnase y apirógena. presentación: paq 1000.	4	Unidades
25	Puntas	Puntas extra largas 0,1-10ul deben ser de: material: polipropileno rango de volumen: 0,5 -200 µl estéril: no color: transparente certificadas: si autoclavable: sí Certificados libre de rnase/dnase y apirógena. presentación: paq 1000.	4	Unidades
26	Viales Ámbar con tapa	Viales ámbar con tapa de rosca de Politetrafluoroetileno (ptfe/septos de silicona) de 2 ml 12 por 32 mm . presentación: paq 100 (para cromatografía líquida, compatible con el cromatógrafo agiliens	3	Unidades
27	Puntas	Puntas azules 1000ul, 10 rack con 100/paq (para micropipetas marca labnet.)	1	Unidad
28	Puntas De 5000 Ul	Puntas para pipetas de 5000 ul en funda. Presentación: bolsa 250 unidades (Para micropipetas marca labnet)	1	Unidad
29	Flotadores de polietileno	Flotadores de polietileno de alta densidad 24 por 15 ml. Presentación: paq 5 unidades (para baños de maría)	5	Unidad
30	Gradillas	Gradillas de 80 pocillos numerados, Fabricadas en polipropileno autoclavables y resistentes (para microtubos de hasta 11 mm de diámetro)	4	Unidad
31	CAJA PETRI	Caja Petri desechables, estériles de 10 cm de diámetro ó (94 por 16mm). presentación: caja 600 unidades. (para dispensar medio de cultivo caliente (100 centígrados)	5	Unidad
32	FILTRO DE JERINGA	Filtro de jeringa con bloqueo esteril en Envase individual 8 mm de diámetro reacción al agua, hidrofílico tamaño del poro 0,2µm, material de la membrana polietersulfona (pes), material de la carcasa meta acrilato butadieno estireno polimerizado (mbs) fecha de manufactura mínimo 2014 (Para esterilización por filtración)	100	Unidad



33	PACAS DE ALGODÓN	Pacas de algodón hidrofílico en rollos peso 500g (Para elaboración de cámara húmeda, crecimiento de brotes vegetales)	2	Unidad
34	PUNTAS 100-1000UL	Puntas color azul 100-1000ul, material polipropileno, certificados libre de rnase/dnase y apirógena. presentación: funda 1000 unidades (Compatibles con pipetas labnet y brand de uno o varios canales)	1	Unidad
35	GUANTES DE LATEX	Guantes de látex sin talco talla m fecha de Manufactura mínimo 2014. presentación: caja 50 pares (no aplica)	5	Unidad
36	TUBO DE ENSAYO	Tubos de ensayo de vidrio borosilicato, de 20 por 150 mm	100	Unidad
37	TUBO DE ENSAYO	Tubos de ensayo de vidrio borosilicato, de 25 por 150 mm	100	Unidad
38	VASO DE PRECIPITACION	Vasos de precipitación de vidrio Borosilicato capacidad 100 ml	40	Unidad
39	BURETA	Bureta graduada de vidrio de 50ml con llave de teflon	10	Unidad
40	CUCHARA DE DEFLAGRACION	Cuchara de deflagración (para combustión)	10	Unidad
41	PINZAS	Pinzas metálicas universales de extensión de 3 ó 4 dedos, de 20 cm con nuez metálica doble dedos con cubierta protectora resistente al calor	20	Unidad
42	PINZAS	Pinzas de acero o aluminio inoxidable para crisol, de 20 cm de largo	10	Unidad
43	ESPATULA	Espátula metálica con mango plástico o de Madera dimensiones de hoja metálica la hoja de 10 cm y ancho de 1.5 a 2 cm	20	Unidad
44	ESPATULA	Espátula metálica con mango plástico o de Madera dimensiones de hoja metálica de 17-20 cm largo y ancho de 2.5-3 cm	4	Unidad
45	PERA DE CAUCHO	Pera de caucho de 3 vías (manipulador de pipetas) color rojo o verde	30	Unidad
46	BOTELLON	Botellón plástico con tapa rosca ancha de 20 litros con llave dispensador a color azul o blanco (Es para almacenar agua destilada)	6	Unidad
47	EMBUDO	Embudo plástico tamaño grande 17 cm Diámetro superior por 25 alto por 2 cm Diámetro inferior (Sencillos, no con malla metálica al final del embudo)	4	Unidad

3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de la garantía técnica de los bienes objeto de este contrato según documento "Garantía Técnica" adjunto a su oferta presentada, que es por el tiempo de seis (6) meses por defectos de confección a partir de la recepción de los bienes objeto de contratación.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **US\$16.425,04 (Dieciséis mil cuatrocientos veinticinco con 04/100 Dólares de los Estados**



Unidos de América) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Descripción del bien o servicio	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
ADQUISICION DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL	1	\$ 16.425,04	\$ 16.425,04
		IVA	\$ 1.971,00
		TOTAL	\$ 18.396,04

- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

- 5.1 Pago contra entrega de 100%. El pago se realizará 100 por ciento contra entrega de la Adquisición de Materiales de Laboratorio objeto de esta contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva suscrita por la comisión de recepción de conformidad con el Art.124 del RLOSNC y factura correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO

- 6.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **45 días** contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA.- MULTAS

- 8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 8.1 En virtud de que las condiciones de entrega y pagos del presente contrato son inmediatas, no se sujetará a reajuste de precios.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 9.1 La CONTRATANTE designa a la Ing. Lizette Serrano M, Técnico Docente de ESPOL, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 9.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 9.3 Funciones de Administrador de Contrato:



- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

10.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán



causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- 10.3 **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.
- 11.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 11.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 12.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO

- 13.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 13.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Via Perimetral, telefono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA, Calle F. BARRIO DEL CENTENARIO Villa 12, Intersección: JOSE VICENTE TRUJILLO, Referencia ATRÁS DE SENEFELDER Correo Electrónico: varonclub@gye.satnet.net Teléfono: 2348690 – 2348740. Código Postal: 12345

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES



- 14.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 14.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a un día del mes de octubre del 2015.

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)**

CONTRATISTA



Econ. Lilia A. Suárez Litardo
Delegada de la Máxima Autoridad



Sra. Susana del Rocio Vera Arizaga
RUC: 0917061699001

Elaborado por: Lcda. Sonnia Recalde



V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública.

- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.



- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para



disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del [objeto de la contratación] se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.



8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.

